

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 129/2022-2023
01 de febrero de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la Resolución de Asamblea N° 107/2022-2023 de fecha 15 diciembre de 2022, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, señalan que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

Que, por determinación expresa de la Disposición Transitoria Tercera Parágrafo II de la Constitución Política del Estado y para el ejercicio pleno de la autonomía departamental, corresponde en el caso del Departamento del Beni, adecuar su Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado y someterlo a control previo de constitucionalidad ante el Tribunal Constitucional Plurinacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25 Numeral 4) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, corresponde a este Órgano Legislativo Departamental aprobar la adecuación del Estatuto Autonómico del Departamento del Beni, por un mínimo de dos tercios de votos del total de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25 Numeral 28 del RIOF reconoce entre las atribuciones del Pleno, Autorizar viajes en misión oficial de las o los Asambleístas Departamentales, al exterior o interior del Departamento del Beni y del país.

Que, el Artículo 151° del RIOF dispone que toda vez que las y los Asambleístas Departamentales tuvieren que concurrir, en representación de la Asamblea Legislativa Departamental, a eventos que realicen en lugares distintos de su sede, sea en el interior o en el exterior del País, previa aprobación del Pleno mediante Resolución expresa, percibirán pasajes para su desplazamiento y viáticos que correspondan de acuerdo al Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de noviembre del año en curso, el Tribunal Constitucional Plurinacional, realizó la entrega de la Declaración Constitucional Plurinacional 020/2022 de fecha 9 de agosto mediante la cual entre otros aspectos, se declara la incompatibilidad con la Constitución Política del Estado de los artículos: 41, 43, 44, 51 Numeral 22, 58, 59, 69. I y II, 102 y Disposición Adicional Primera del proyecto de Estatuto Autonómico del Beni,

Que, mediante la referida Declaración Constitucional Plurinacional, el Tribunal Constitucional Plurinacional exhorta a la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, que adecúe el proyecto de Estatuto Autonómico Departamental a todas las consideraciones establecidas en la citada Declaración Constitucional Plurinacional, sin modificar el resto del proyecto y observando los principios y valores establecidos en el Artículo 8 de la Ley Fundamental, señalando además que cualquier modificación posterior al texto del referido proyecto, será de entera responsabilidad del estatuyente, es decir, la Asamblea Legislativa Departamental.

Que, mediante Resolución de Asamblea N° 107/2022-2023 de fecha 15 diciembre de 2022, el Pleno de esta Asamblea, determinó por unanimidad de votos de los presentes, aprobar la conformación de una Comisión Especial integrada por representantes de todas las bancadas políticas de este Órgano Legislativo para que procedan al tratamiento inicial de las observaciones formuladas por el Tribunal Constitucional Plurinacional al proyecto de Estatuto Autonómico del Beni, en el marco de lo establecido en la Declaración Constitucional Plurinacional N° 020/2022 de fecha 09 de agosto.



Que, los integrantes de la referida Comisión Especial, han solicitado al Pleno la suspensión del plazo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución de Asamblea N° 107/2022-2023, mientras se realizan consultas ante el Tribunal Constitucional Plurinacional en relación a determinados aspectos que generan diversas interpretaciones al interior de la Comisión, solicitando además al autorización de viaje oficial de los integrantes titulares de dicha Comisión y del equipo de Asesores del Pleno a la Ciudad de Sucre, Departamento de Chuquisaca para la realización de consultas respectivas ante el TCP.

Que, en Sesión Ordinaria N° 089/2022-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, el Pleno de esta Asamblea determinó aceptar la solicitud formulada por la Comisión Especial correspondiendo para el efecto dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar a partir de la fecha la suspensión del plazo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución de Asamblea N° 107/2022-2023 de fecha 15 de diciembre de 2022, mientras se realizan consultas ante el Tribunal Constitucional Plurinacional en relación a determinados aspectos que generan diversas interpretaciones al interior de la Comisión, debiendo la Comisión Especial informar al Pleno sobre el reinicio del referido plazo una vez concluido el proceso de consultas ante el Tribunal Constitucional Plurinacional.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el viaje oficial de los integrantes titulares de la Comisión Especial y del equipo de Asesores del Pleno, según lo previsto en el Artículo Tercero de la Resolución de Asamblea N° 107/2022-2023 de fecha 15 de diciembre de 2022, a la Ciudad de Sucre, Departamento de Chuquisaca para la realización de consultas respectivas ante el TCP. El mismo que se realizará de acuerdo a cronograma que será aprobado por la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar a la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera para que, a través de la sección correspondiente, realice los trámites pertinentes a objeto de cubrir los gastos emergentes por concepto pasajes aéreos y viáticos de los comisionados conforme a reglamento específico, una vez que la



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

Comisión Especial remita ante dicha instancia la solicitud correspondiente para la realización del viaje oficial aprobado mediante la presente Resolución.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, el primer día del mes de febrero de dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Bertha Vejarano Congo
PRESIDENTE EN EJERCICIO




Mónica Nuñez Vela Schrackmann
PRIMERA SECRETARIA